



NÚMERO DE FOLIO

0677

morena
La esperanza de México



**HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.**

La suscrita Diputada **Erika Guadalupe Castillo Acosta**, Presidenta de la Comisión de Movilidad de la H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a consideración de este Pleno Legislativo, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIONES VIII Y IX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5 DE LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida también como la Convención de Belém do Pará, se propone proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarnos, ya que todas nosotras tenemos el derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Esta convención fue ratificada por el Estado mexicano el 19 de junio de 1998 y establece en su artículo 3 que *toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado* y en su artículo 6 reconoce el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser



morena
La esperanza de México

valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Ahora bien, según la Guía básica de Prevención de la Violencia en el ámbito escolar, noviazgo: "Es una vinculación que se establece entre dos personas que se sienten atraídas mutuamente; representa una oportunidad para conocerse, una etapa de experimentación y de búsqueda, con actividades, gustos y pensamientos en común, y es un preámbulo para una relación duradera".

La violencia produce efectos que pueden reproducir conductas en sentido negativo y extenderse a todos los contextos donde interactúa el adolescente, del ámbito privado trasciende al público.

Por lo cual, la violencia en el noviazgo merece especial atención, sobre todo, cuando se inician las relaciones entre los y las jóvenes y se definen roles y límites. Las conductas violentas en las relaciones de pareja no son percibidas como tales, por las víctimas, o por los agresores, es decir, los signos de maltrato durante el noviazgo se confunden con muestras de afecto, que en realidad ocultan conductas controladoras.

Según la Organización Mundial de la Salud, 3 de cada 10 adolescentes denuncian que sufren violencia en el noviazgo. Muchas de las mujeres que son maltratadas durante el matrimonio vivieron violencia en el noviazgo y no la identificaron. "La violencia más frecuente es la ejercida por el actual o último esposo o compañero, declarada por el 43.2% de las mujeres, le sigue la violencia en la comunidad por el 39.7% de las mujeres; la violencia en el trabajo representa el 29.9% y la escolar 15.6%".



morena
La esperanza de México

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Violencia en las Relaciones de Noviazgo 2007 (ENVINOV), elaborada por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), se detectaron datos preocupantes referentes a la existencia de violencia física, psicológica y sexual en el noviazgo.

Generalmente, esta violencia se presenta de forma cíclica en un círculo vicioso en el que tanto el hombre como la mujer se encuentran atrapados, Lenore E. A. Walker en su libro 'El síndrome de la mujer maltratada', explica cómo se produce y mantiene la violencia en la pareja: "El maltrato suele comenzar con conductas de abuso psicológico, difíciles de identificar porque están enmascaradas en apariencia de cariño y afecto.

Estos comportamientos restrictivos y controladores van socavando la capacidad de decisión y autonomía de las mujeres (Yugueros, 2014, p.153)". La censura en su manera de vestir, en sus amistades, sus horarios, son algunos de los ejemplos de estas conductas.

Conforme se permanece en esa situación, estas conductas producen dependencia y aislamiento, pero no se perciben como agresivas o alarmantes puesto que se interpretan como pruebas de amor, desarrollando así una situación de vulnerabilidad por parte de la mujer hacia el hombre.

En el año 2010, la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, indicó que 33.3% de las mujeres pide permiso a su pareja para salir solas de día, 48.3% sólo avisa y el resto no pide permiso ni avisa. El porcentaje aumenta cuando se trata de salir de noche, ya que 44.9% de las mujeres pide permiso para salir de noche y 37.0% avisa, es



morena
La esperanza de México

decir, ocho de cada 10 mujeres piden permiso o avisan a su pareja. Estos datos nos indican que persisten estas relaciones desiguales.

En el año 2012, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares nos revela que las relaciones de noviazgo son el espacio natural en el que las parejas conocen sus preferencias mutuas, gustos, deseos, afinidades y, sobre todo, aprenden a establecer nuevas relaciones afectivas que concuerdan, en gran medida, con su formación familiar.

En este sentido, de las solteras encuestadas de 15 y más años que viven o vivieron una relación de noviazgo y el 37.2% sufrió al menos un incidente de maltrato ocasionado por su novio o exnovio. Además, la encuesta indicó que tres de cada 10 mujeres son violentadas por el novio y cuatro de cada 10 lo fueron por el exnovio.

En relación con los tipos de violencia que se han ejercido contra las mujeres, 62.6% de novios o parejas les ha dejado de hablar, 43.7% les ha reclamado que los engaña, 31.6% ha tratado de controlar o dominar sus movimientos o decisiones, 30.6% las ha ignorado, no las toma en cuenta o no les brinda cariño, 25.8% les ha pedido que cambien su forma de vestir, 17.3% las ha avergonzado, menospreciado o humillado y 15.9% las ha vigilado o espiado.

Motivado de todo lo expuesto con anterioridad, la presente propuesta pretende incluir el concepto de violencia en el noviazgo en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de que las mujeres que en una relación la sufren y que incluso la ven normal por todo el entorno que rodea a un noviazgo, ya sean tradiciones, entorno social o influencias, puedan visibilizar la situación que padecen y hacer frente de la mejor manera posible.



morena
La esperanza de México

Lo anterior, se establece de la manera siguiente:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 5.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres son: I. a la VII. ... VIII. La violencia contra los derechos reproductivos. - Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, y acceso a una maternidad elegida y segura, y IX. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.	ARTÍCULO 5.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres son: I. a la VII. ... VIII. La violencia contra los derechos reproductivos. - Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, y acceso a una maternidad elegida y segura; IX. Violencia en el noviazgo: Es aquella cometida dentro de una relación afectiva e íntima, entre dos personas que se encuentran en situación de pareja y no viven en matrimonio o concubinato, de manera intencional ya sea de tipo sexual, físico o psicológico, por parte de un miembro de la pareja contra el otro, con el objeto de controlar, intimidar, humillar, someter o dominar a la persona y obligarla a realizar diversos actos en contra de su voluntad, y X. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.



morena
La esperanza de México

Por los argumentos anteriormente expuestos y fundamentados, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIONES VIII Y IX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5 DE LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO. – Se reforman la fracciones VIII y IX y se adiciona una fracción X al artículo 5 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo para que dar como sigue:

ARTÍCULO 5.- Los tipos de Violencia contra las Mujeres son:

I. a la VII. ...

VIII. La violencia contra los derechos reproductivos. - Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, y acceso a una maternidad elegida y segura;

IX. Violencia en el noviazgo: Es aquella cometida dentro de una relación afectiva e íntima, entre dos personas que se encuentran en situación de pareja y no viven en matrimonio o concubinato, de manera intencional ya sea de tipo sexual, físico o psicológico, por parte de un miembro de la pareja contra el otro, con el objeto de



morena
La esperanza de México

controlar, intimidar, humillar, someter o dominar a la persona y obligarla a realizar diversos actos en contra de su voluntad, y

X. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**DIPUTADA ERIKA GUADALUPE CASTILLO ACOSTA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD
DE LA H. XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

